

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL**  
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **030**

Fecha: **22/02/2024**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 025 <b>2018 00712</b>	Ejecutivo Singular	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LA TRIADA Y CIA LTDA	MARLENE CASTRO PINZON	Traslado (Art. 110 CGP)	23/02/2024	27/02/2024	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 <b>2022 00729</b>	Ejecutivo Singular	PATRIMNIO AUTONOMO FAFP CANREF	SERGIO ARMANDO ARIAS CORREA	Traslado (Art. 110 CGP)	23/02/2024	27/02/2024	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR  
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **22/02/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

**SECRETARIO**

68001400302520180071201

Ricardo Pinto Martinez <ricardo.pintomartinez@gmail.com>

Lun 22/01/2024 4:50 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (396 KB)

pagos juzgap sexto civil de ejecuciones20240122\_16362796.pdf; pagos juzgap sexto civil de ejecuciones20240122\_16001345.pdf;

--

**Siempre listo para servir!**

**Ricardo pinto Martinez**

**celular: 3168161665**

**Bucaramanga- Colombia**

**favor confirmar recibo de este correo**

**"La tarea del educador moderno no es podar las selvas, sino regar los desiertos"**

*Clive Staples Lewis (1898-1963) Escritor británico.*

Señor  
**JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA**  
E.S.D.

**REFERENCIA:** MEMORIAL SOLICITA TERMINACIÓN DE PROCESO POR PAGO  
**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RADICADO:** 68001.40.03.025.2018.00712.01  
**DEMANDANTE:** CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LA TRIADA Y CIA LTDA  
**DEMANDADO:** SERGIO ANDRÉS GÓMEZ BARAJAS; ANDRÉS FELIPE PINTO PABÓN;  
MARLENE CASTRO PINZÓN

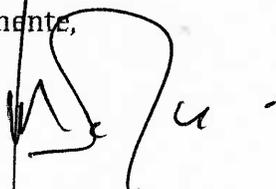
**ANDRÉS FELIPE PINTO PABÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.704.442 de Bucaramanga, , en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al Despacho la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación y de las costas procesales, de conformidad con la liquidación del crédito aprobada mediante auto proférido el siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Para tal efecto, se adjunta al presente memorial copia de la consignación hecha en depósitos judiciales a órdenes del Juzgado.

En concordancia con lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., solicitamos respetuosamente al Señor Juez se sirva levantar y/o cancelar las medidas cautelares decretadas y realizadas dentro del proceso.

En el mismo orden, solicitamos al Señor Juez librar los oficios a la entidad que registró las medidas cautelares, para que registre la cancelación de la anotación correspondiente.

Del Señor Juez,

Atentamente,



**ANDRES FELIPE PINTO PABON**  
C.C. 1.098.704.442

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2024 01 22			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 9612 Bucaramanga		NÚMERO DE OPERACIÓN 780174232	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 680012041802
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ELEU				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 68001490302529189971201		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 8040018741	PRIMER APELLIDO Constructor	SEGUNDO APELLIDO Inmobiliaria	NOMBRES Herrera Vargas	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 37831192	PRIMER APELLIDO Castro	SEGUNDO APELLIDO Pinzón	NOMBRES Marlene	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: Costas Procesales						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 270.692		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Andrés Felipe Pinto Pabón		C.C. O NIT No. 1098704442	TELÉFONO 3168161665			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 270.692		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA			BANCO	
COMISIONES (2) \$		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA			BANCO	
IVA (3) \$						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 270.692		NOMBRE DEL SOLICITANTE Andrés Felipe Pinto Pabón				
		C.C.No. 1098704442				

22/01/2024 03:42:18 Cajero: VRIACINES  
 Oficina: 9612-OR REVAL BUCARAMANGA  
 Terminal: 192-148-65-20 Dirección: 122860959  
 Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO  
 Valor: \$270.692.00  
 Operación: 280174232  
 Nombre: PINTO PABON ANDRES FELIPE

- COPIA CONSIGNANTE -

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2024 01 22			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 9612 Bucaramanga		NÚMERO DE OPERACIÓN 280174266	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 680012041802
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE E.				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 68001400392529189971201		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 8040018741	PRIMER APELLIDO CONSTRUCTO	SEGUNDO APELLIDO INMOBILIARIA	NOMBRES HERRERA DIAZ	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 37831192	PRIMER APELLIDO castro	SEGUNDO APELLIDO Pinzón	NOMBRES Marlene	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: Saldo A CAPITAL						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 316.460		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Andrés Felipe Pinto P		C.C. O NIT No. 1098704442	TELÉFONO 3168161665			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 316.460		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA			BANCO	
COMISIONES (2) \$		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA			BANCO	
IVA (3) \$						

22/01/2024 03:40:44 Cajero: VRIACINES  
 Oficina: 9612-OR REVAL BUCARAMANGA  
 Terminal: 192-148-65-20 Dirección: 122860959  
 Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO  
 Valor: \$316.460.00  
 Operación: 280174266  
 Nombre: PINTO PABON ANDRES FELIPE

- COPIA CONSIGNANTE -

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandada solicita se decrete la terminación del proceso allegando consignación bancaria, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 13 de febrero de 2024.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander**  
**Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de**  
**Sentencias de Bucaramanga**

Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
Radicado: 68001.40.03.025.2018.00712.01  
Demandante: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LA TRIADA Y CIA  
LTDA  
Demandado: SERGIO ANDRÉS GÓMEZ BARAJAS  
ANDRÉS FELIPE PINTO PABÓN  
MARLENE CASTRO PINZÓN

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte demandada solicita se decrete la terminación del proceso aportando consignación bancaria, en atención a ello y previo a resolver de fondo la petición elevada y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 461 del Código General del Proceso, se ordena CORRER traslado a la parte ejecutante por el término de tres (3) días para que se pronuncie respecto a la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte demandada, traslado que se surtirá en secretaría de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del mismo estatuto procesal.

**NOTIFÍQUESE**

**NELLY BIVIANA VELASCO REYES**

Juez

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO No. **024**  
Hoy, 14 de febrero de 2024.

(ORIGINAL FIRMADO)  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



**Firmado Por:**  
**Nelly Biviana Velasco Reyes**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal De Ejecución**  
**Civil 006**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73fa364a774372af7407ee96a18f218018eaa3337f3378e59cc423baf5d0b6f1**

Documento generado en 13/02/2024 03:59:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

J025-2018-00712

CONSTANCIA DE TRASLADO

DEL ESCRITO CONTENTIVO DE SOLICITUD DE TERMINACIÓN PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA Y SEGÚN LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2024, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 461 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ADVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2024, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2024.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 030), HOY VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE 2024.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.  
Secretario

## RV: Solicitud con impulso procesal.

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Santander - Bucaramanga  
<j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 6/12/2023 11:04 AM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)

SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.pdf;



### Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga

Carrera 10 No. 35 – 30

[j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga

Ante la emergencia presentada en la actualidad por el COVID 19 y dentro de la Jornada Laboral habitual del Juzgado, según lo dispuso por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, entre otros municipios, Bucaramanga, **referente a la atención al público y por consiguiente recepción de memoriales, se tiene que este es de lunes a viernes de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde, jornada continua.**

Lo anterior, con base en lo consagrado en el Art. 62 de la Ley 4 de 1913 en concordancia con el Art. 70 del Código Civil, Art. 54 del Código de Procedimiento Administrativo\_y Acuerdo No. 2306 de 11 de febrero de 2004 del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, lo que significa que **las solicitudes que se reciban después del horario establecido (PLAZO) se radicarán al día siguiente hábil, sin excepción alguna.**

---

**De:** sergio armando arias correa <sergioarias.c@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 6 de diciembre de 2023 11:01 a. m.

**Para:** Juzgado 06 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Solicitud con impulso procesal.

Señor Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bucaramanga

J06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co E. S. D PROCESO: Ejecutivo de Menor Cuantía RADICADO No. 68001-40-03-005-2022-00729-00 DEMANDANTE: Patrimonio Autónomo FAFP DEMANDADO: Sergio Armando Arias Correa.

Asunto: Solicitud con IMPULSO PROCESAL, para la Terminación del Proceso y Levantamiento de medidas Cautelares por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Cordial saludo,

SERGIO ARMANDO ARIAS CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.786.507 de Floridablanca, Santander, actuando en nombre propio y en mi calidad de demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente memorial me permito solicitar muy respetuosamente a su Honorable despacho LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,

Obtener [Outlook para iOS](#)

Señor

Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bucaramanga

[J06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D

**PROCESO:** Ejecutivo de Menor Cuantía

**RADICADO No.** 68001-40-03-005-2022-00729-00

**DEMANDANTE:** Patrimonio Autónomo FAFP

**DEMANDADO:** Sergio Armando Arias Correa.

**Asunto:** Solicitud con **IMPULSO PROCESAL**, para la Terminación del Proceso y Levantamiento de medidas Cautelares por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Cordial saludo,

**SERGIO ARMANDO ARIAS CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.786.507 de Floridablanca, Santander, actuando en nombre propio y en mi calidad de demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente memorial me permito solicitar muy respetuosamente a su Honorable despacho **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, teniendo en cuenta los siguientes:

## I. HECHOS

**PRIMERO:** El día 28 de noviembre de 2023, se celebró acuerdo de pago entre **PA FP CANREF y SERGIO ARMANDO ARIAS CORREA.**, en dicho acuerdo de pago se concilio el total de la deuda en la suma **(\$10.600.000) DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/cte.**, cifra que según acuerdo de pago corresponde al total de la deuda.

**SEGUNDO:** Asimismo, en dicho acuerdo de pago se pacto que esa suma se debería dividir en **(\$8.904.570) OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/cte.**, para la compañía y la suma de **(\$1.695.430) UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/cte.**, por concepto de honorarios para el abogado.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta lo anterior, dicho dinero se debía cancelar en su totalidad a más tardar el día 30 de noviembre de 2023.

**CUARTO:** El día 29 de noviembre de 2023, se realizó el pago de la suma total, es decir, **(\$10.600.000) DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/cte.**, tal como se evidencia en los respectivos soportes de pagos adjuntos junto con esta solicitud.

**QUINTO:** Aunado a lo anterior, señor Juez, me comuniqué con la persona con la cual se realizó la negociación a través de la Aplicación de Mensajería WhatsApp, en donde se evidencia que ellos ya tienen conocimiento del pago de la obligación y aceptación de este, tal como se evidencia en ScreenShot que se anexa junto con este memorial.

Teniendo en cuenta lo anterior, señor Juez, me permito realizar la siguiente petición a su Honorable despacho.

## II. PETICIÓN

**PRIMERO:** Solicito muy comedidamente señor Juez, el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares lo más pronto posible, asimismo, solicito **OFICIAR** a las diferentes entidades en donde se practicaron las medidas cautelares sobre el levantamiento de estas.

**SEGUNDO:** Solicito muy respetuosamente señor Juez, se realice un **IMPULSO PROCESAL**, sobre las pretensiones presentadas en el presente memorial y se pronuncie sobre la solicitud de decretar **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

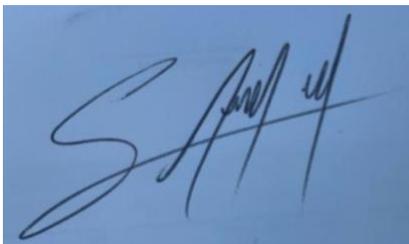
## III. ANEXOS Y PRUEBAS

- ❖ Acuerdo de pago
- ❖ Soporte de pago por la suma de **(\$8.904.570) OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/cte.**
- ❖ Soporte de pago por la suma de **(\$1.695.430) UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/cte.**
- ❖ ScreenShot, de conversación tenida a través del WhatsApp Certificado.
- ❖ Fotocopia cédula de ciudadanía Sergio Armando Arias Correa.

## IV. NOTIFICACIONES

- ❖ Señor Juez, el suscrito recibirá notificaciones en el correo electrónico [sergioarias.c@hotmail.com](mailto:sergioarias.c@hotmail.com).
- ❖ El demandante, en la dirección de notificaciones judiciales presentada en la demanda.

Del señor Juez,



**SERGIO ARMANDO ARIAS CORREA**  
C.C. No. 1.095.786.507 de Floridablanca, Santander

ACUERDO DE PAGO ENTRE PA FP CANREF Y SERGIO ARMANDO ARIAS CORREA

Entre las partes a saber: SERGIO ARMANDO ARIAS CORREA en calidad de DEUDOR, mayor(es) de edad, identificado(a)s como aparece al pie de su firma; y PA FP CANREF, con NIT 900.531.292-7, representada en este acto por su Apoderado(a) Especial y/o General designado por REFINANCIA S.A.S, (quien para efectos del presente documento se denominará el "ACREEDOR"), se ha celebrado el presente acuerdo de pago (en adelante el "Acuerdo de Pago") contenido en las cláusulas que se establecen a continuación de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el(la) Sr(a). SERGIO ARMANDO ARIAS CORREA es deudor(a) de la(s) obligación(es) No(s). 156123305340, 1010002504, 0001000010457457 originada(s) por el Colpatría XII Citibank, adquirida(s) por PA FP CANREF, mediante contrato de compraventa de cartera celebrado con el Banco en la fecha 29 de Octubre de 2021 (en adelante la "Obligación").

2. Con posterioridad a la Venta de la cartera mencionada en el numeral anterior, PA FP CANREF y Refinancia S.A.S., suscribieron un acuerdo de colaboración, para que Refinancia, administre, gestione y recupere comercialmente la cartera de SERGIO ARMANDO ARIAS CORREA, propietario exclusivo de esta, y actúe a través de sus apoderados generales y/o especiales.

3. Que las partes se encuentran de acuerdo en que la Obligación(es) N° 156123305340, 1010002504, 0001000010457457 registra(n) a la fecha el siguiente saldo total: \$71,399,236.00.

4. Que el ACREEDOR y el(la) DEUDOR (A) han adelantado conversaciones tendientes a evaluar la viabilidad de modificar las condiciones originales de la(s) obligación(es), con el fin de que tenga mayores facilidades de pago y pueda ponerse al día con la Obligación.

5. Que el(los) DEUDOR(ES) se encuentra(n) demandado(s) por cuenta de la Obligación(es) Nos. 156123305340, 1010002504, 0001000010457457 y por medio del presente documento, reconoce que ha sido notificado de la cesión de crédito realizada, manifiesta su aceptación, y reconoce al ACREEDOR como su legítimo acreedor y demandante por concepto de las Obligaciones.

6. En virtud de lo anterior, el ACREEDOR ha decidido modificar las condiciones de la(s) Obligación(es), quedando sujeta a los términos previstos en este Acuerdo, siempre y cuando se de cabal cumplimiento al mismo por parte del DEUDOR. En caso de incumplimiento, se dará aplicación a lo previsto en este Acuerdo.

[www.refinancia.com.co](http://www.refinancia.com.co)

Teléfonos: 57 (1) 744 0777 y 01 8000 180 842 Correo electrónico: [contactenos@refinancia.co](mailto:contactenos@refinancia.co)

Generado el 28/11/2023 16:19:12 por KPPM-6227

Dirección: Carrera 7 No. 32-93 Bogotá, Colombia.



REFINANCIA

Con base en las anteriores consideraciones, las partes aquí firmantes manifiestan celebrar el presente Acuerdo de Pago que se registrará por las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA: EL(LOS) DEUDOR(ES) se obliga para con el ACREEDOR a pagarle por concepto de la Obligación así:

No.	FECHA	V. CUOTA	HONORARIOS	TOTAL
01	30/11/2023	8,904,570.00	1,695,430.00	10,600,000.00

Los pagos deberán ser realizados únicamente a través del cupón entregado por su analista comercial

SEGUNDA: Los honorarios de abogado deberán ser cancelados simultáneamente con las cuotas pactadas en el literal Primero del presente acuerdo, a través del cupón de pago entregado para tal fin.

2.1. En caso de que el deudor decida pagar un valor más alto al definido en el plan de pagos, deberá pagar el porcentaje de honorarios equivalente.

2.2. El porcentaje de honorarios, corresponde al 16% más IVA, sobre lo efectivamente pagado por el DEUDOR.

2.3. Los gastos que demande la cancelación de honorarios definitivos de secuestre y demás auxiliares de la justicia en caso que los haya, serán de cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), así como los gastos de cancelación de los embargos.

2.4. En caso de que el(los) DEUDOR(ES) no cancele (n) los honorarios del abogado, se entenderá incumplido el presente Acuerdo de Pago y en consecuencia no se podrá terminar el respectivo proceso jurídico ni expedir el paz y salvo por cancelación total de la obligación.

TERCERA: Sólo una vez cumplidas las obligaciones señaladas en la cláusula Primera y Segunda de este Acuerdo de Pago, el ACREEDOR dará por cancelada totalmente la Obligación, por pago total y, en consecuencia, reportará las novedades correspondientes ante las centrales de riesgo.

CUARTA: En virtud de todo lo anterior, las partes entienden y aceptan que las condonaciones otorgadas a el(los) DEUDOR(ES) contenidas en el presente Acuerdo de Pago y, por consiguiente, la forma de pago prevista en este documento, están sujetas al cumplimiento de todas y cada una de las siguientes obligaciones por parte suya:

4.1. Realización de todos y cada uno de los pagos al ACREEDOR en las fechas y forma determinadas en la cláusula primera de este documento; y

4.2. Informar al ACREEDOR sobre la realización de los pagos indicados en el literal anterior, para lo cual el(los) DEUDOR(ES) deberá enviar vía e-mail, copia de los recibos de consignaciones efectuadas para su verificación, al correo [kppadilla@refinancia.co](mailto:kppadilla@refinancia.co).

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, términos y condiciones del presente Acuerdo de Pago por parte de el(los) DEUDOR(ES), el ACREEDOR, de pleno derecho y sin lugar a requerimiento alguno, retrotraerá las Obligaciones a su estado inicial. En consecuencia, el(los) DEUDOR(ES) perderá (n), entre otros, el derecho a la condonación enunciada en el presente Acuerdo de Pago y la forma de pago aquí pactada. En este evento, cualquier pago realizado se imputará en los términos del artículo 1653 del Código Civil.

[www.refinancia.com.co](http://www.refinancia.com.co)

Teléfonos: 57 (1) 744 0777 y 01 8000 180 842 Correo electrónico: [contactenos@refinancia.co](mailto:contactenos@refinancia.co)

Dirección: Carrera 7 No. 32-93 Bogotá, Colombia.



REFINANCIA



4005343

TRÁMITE DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS: TRÁMITE DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS: REFINANCIA S.A.S., le informa que tiene implementado un sistema de atención de peticiones, quejas y reclamos (PQR'S) para resolver cualquier solicitud de consulta, actualización o modificación de la información contenida en nuestra base de datos. La atención a los PQR'S podrá hacerse de manera personal en la Carrera 7 No. 32- 93 (en la ciudad de Bogotá) o por medio del correo electrónico [servicioalcliente@refinancia.co](mailto:servicioalcliente@refinancia.co), cumpliendo los requisitos, tanto para la solicitud como para el trámite respectivo, establecidos en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como en las demás normas que las modifiquen o complementen. Para mayor información puede consultar la Política de Tratamiento de la Información, la cual se encuentra publicada en la página web [www.refinancia.com.co](http://www.refinancia.com.co). Le recordamos que para poder acudir a la autoridad administrativa y/o jurisdiccional con el fin de solicitar la protección del derecho al habeas data, es necesario haber agotado el reclamo directo ante la fuente o el operador de la información, o el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento.

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA, REPORTE, RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO Y CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN: autorizo de manera expresa, voluntaria e informada a REFINANCIA S.A.S., su matriz y subordinadas para que toda la información que suministre o se genere en desarrollo de las relaciones comerciales y/o contractuales o de otra índole establecidas con REFINANCIA S.A.S., su matriz y subordinadas, sea tratada, recolectada, almacenada, reportada, consultada, puesta en circulación y usada para las finalidades que se indican más adelante. La información personal objeto de esta autorización se refiere (i) a datos personales regulados por la Ley 1266 de 2008, así como a mi comportamiento financiero, crediticio, origen de fondos, comercial y de servicios, y al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones que directa o indirectamente tengan carácter de dinerarias, independientemente de la naturaleza del contrato que les dé origen, y (ii) a datos personales regulados por la Ley 1581 de 2012 (con excepción de datos sensibles) incluyendo datos de niños, niñas y adolescentes. Los datos personales objeto de esta autorización pueden ser recolectados o generados directamente por las entidades aquí autorizadas, o que existan o pueda existir en bases de datos públicas y privadas, centrales de riesgo o de información, nacionales o extranjeras. Igualmente autorizo REFINANCIA S.A.S., su matriz y subordinadas y/o a cualquiera de los cesionarios o sucesores de todos los anteriores, a entregar mi información a las autoridades administrativas y judiciales que lo requieran, a los órganos de control y demás dependencias de investigación disciplinaria, fiscal o administrativa cuando sea solicitada en desarrollo de una investigación. Adicionalmente, la presente autorización se otorga para las siguientes finalidades: (i) como elemento de análisis para establecer y mantener una relación contractual o comercial, cualquiera que sea su naturaleza, así mismo como para la evaluación de los riesgos derivados de una relación contractual o comercial vigente, incluyendo sin limitarse, el otorgamiento de avales o la realización de descuentos de títulos valores, (ii) como elemento de análisis para hacer estudios de mercado o investigaciones comerciales o estadísticas, (iii) como herramienta para el ofrecimiento de productos o servicios propios o de terceros, (iv) como herramienta para el inicio de cualquier cobro prejudicial o judicial, (v) para que, hasta el máximo grado permitido por la legislación aplicable, la información sea compartida, circulada y usada por otras entidades para cualquiera de los fines aquí previstos, (vi) para el adelantamiento de cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona o entidad privada, respecto del cual la información resulte pertinente, (vii) para que toda la información referida a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y datos de la misma naturaleza proveniente de terceros países sea consultada, suministrada, reportada, procesada o divulgada a cualquiera de las Centrales de Información y Riesgo Crediticio, tales como CIFIN y Datacrédito, (viii) como herramienta para la prestación de servicios de administración de cartera, (ix) para uso interno. El titular por la firma del presente documento declara que se le informó de manera clara y expresa lo siguiente: (i) el Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo; (ii) el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes; (iii) los derechos que le asisten como Titular; (iv) la identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento; y (v) que, entre otros, el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar la información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y datos de la misma naturaleza proveniente de terceros países. En caso de que en el futuro, se realice a favor de un tercero una venta de cartera o una cesión a cualquier título, de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Bajo la gravedad de juramento certifico que los datos personales por mí suministrados son veraces, completos, exactos, actualizados y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada por mí será de mi única y exclusiva responsabilidad, lo que exonera a REFINANCIA S.A.S su matriz y subordinadas de su responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas por la información aquí consignada. Declaro que mis ingresos son de origen lícito y provienen de las siguientes fuentes:

TRABAJO PERSONAL

Igualmente declaro que esta fuente de fondos en ningún caso involucra actividades ilícitas propias o de terceras personas y en todos los casos son fondos propios, y por lo tanto no he prestado mi nombre para que terceras personas con recursos obtenidos ilícitamente efectúen transacciones comerciales a mi nombre. Manifiesto que no admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas de fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier otra norma que lo adicione; ni efectuare transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. Para mayor información y para consultar la Política de Tratamiento de la Información de Refinancia S.A.S., podrá ingresar a nuestra página de internet [www.refinancia.com.co](http://www.refinancia.com.co).

FIRMA AUTORIZADO CLIENTE  
DOCUMENTO IDENTIFICACION



HUELLA



REFINANCIA

QUINTA: Solo una vez confirmado el cumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales 4.1 y 4.2 anteriores, se darán las instrucciones respectivas al abogado del ACREEDOR para que presente ante el respectivo Juzgado, memorial solicitando la terminación del proceso por el pago total de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo. No obstante lo anterior, si el acuerdo de pago se realiza por cuotas, se solicitará la suspensión del proceso y una vez se verifique el pago total de todas las cuotas se procederá con la terminación.

SEXTA: Manifiestan expresamente las partes que este acuerdo de pago, no constituye novación de todas y cada una de las obligaciones que se cobran judicialmente, de manera que, la parte DEUDORA autoriza expresamente al ACREEDOR, para que en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo, se continúe con el trámite procesal, renunciando expresamente la parte DEUDORA a alegar eventualmente la novación de las obligaciones.

SEPTIMA: El retiro de los oficios de desembargo, su inscripción y desglose de documentos del expediente ante el respectivo Juzgado, es exclusiva responsabilidad de el(los) DEUDOR(ES), y todos los gastos que estas actividades demanden correrán por su cuenta. Igualmente serán de su cargo, todos los gastos que se originen en virtud de la cancelación de la hipoteca o cualquier otro gravamen.

OCTAVA: El(los) DEUDOR(ES) manifiesta (n) conocer y aceptar que los seguros respectivos correspondientes a las obligaciones y a la garantía del crédito a que se hace referencia en el presente documento han sido cancelados.

El presente documento se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, una vez leído y aprobado por las partes, en la ciudad de BOGOTA DC el día 28 del mes de Noviembre de 2023.

EL ACREEDOR

Apoderado(a) Especial de Refinancia

APODERADO ESPECIAL  
REFINANCIA SAS

EL(LOS) DEUDOR(ES)

SERGIO ARMANDO ARIAS CORREA  
C.C. 1095786507



[www.refinancia.com.co](http://www.refinancia.com.co)

Teléfonos: 57 (1) 744 0777 y 01 8000 180 842 Correo electrónico: [contactenos@refinancia.co](mailto:contactenos@refinancia.co)

Generado el 28/11/2023 16:19:12 por KPPM-6227

Dirección: Carrera 7 No. 32-93 Bogotá, Colombia.

# ¡Ahora puede escoger su medio de pago!

Utilice el código de barras correspondiente a su opción de pago elegida.

Negociación Nro 7249731 Cuota Única #1  
 Negociación Nro: 7249731  
 Nro de crédito: 0001000010457457

**REFINANCIA**

Nombre: SERGIO ARMANDO ARIAS CORR  
 Cédula: 1095786507  
**VALOR PAGADO \$ 8,904,570.00**

Fecha: 27/11/2023 Hora: 8:51:16  
 Secuencia: 27 Código Usuario: 019  
 Código Convenio: 92091 Timbre/Sello  
 Nombre Convenio: FAFP CANREF BARRAS  
 Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía  
 Identificación Pagador: 1095786507  
 Valor Total: \$ 8,904,570.00 \*\*\*  
 Medio de Pago: EFECTIVO  
 Valor Efectivo: \$ 8,904,570.00 \*\*\*  
 Valor Cheques: \$ 0.00 \*\*\*  
 Costo Transacción: \$ 0.00  
 Referencia: 270007249731



Negociación Nro: 7249731  
 No. convenio: 17264  
 Efecty Referencia: 270007249731  
 2023-11-28 16:19:16

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO

Titular de la cuenta: PA FP CANREF  
**VALOR PAGADO \$ 8,904,570.00**

(415)7709998046894(8020)270007249731  
 Páguese hasta: 2023-11-30



Negociación Nro: 7249731  
 No. convenio: 17264  
 Exito Referencia: 250007249731  
 2023-11-28 16:19:16

Titular de la cuenta: PA FP CANREF  
**VALOR PAGADO \$ 8,904,570.00**

(415)7709998046894(8020)250007249731  
 Páguese hasta: 2023-11-30

**REFINANCIA**

Negociación Nro: 7249731  
 Nro crédito: 0001000010457457  
 Nro Identificación: 1095786507  
 Titular/Responsable de la obligación: SERGIO ARMANDO ARIAS CORR

Cliente  
 Banco/Entidad de Recauda: **Bancolombia**  
 Titular de la cuenta: PA FP CANREF  
 Código de Recauda/CONVENIO: 92091 Páguese hasta: 2023-11-30  
 Nombre del depositante:  
 Teléfono de contacto:

(415)7709998046894(8020)001095786507060007249731

Total en cheques \$  
 Total en efectivo \$  
**Total pago \$ 8,904,570.00**

**¡Ahora puede escoger su medio de pago!**  
 Utilice el código de barras correspondiente a su opción de pago elegida.

Pago Honorarios x Negociación 7249731 Cuota Única #1  
 Pago Honorarios x Negociación: 7249731  
 Nro de crédito: 0001000010457457



Nombre: SERGIO ARMANDO ARIAS CORR

Cédula: 1095786507

VALOR PAGADO \$ 1,695,430.00

Fecha: 23/11/2023 Hora: 9:50:00  
 Secuencia: 21 Código usuario: 019  
 Código Convenio: 92092 Timbre/sello  
 Nombre Convenio: FAFP CANREF BARRAS  
 Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía  
 Identificación Pagador: 1095786507  
 Valor Total: \$ 1,695,430.00 \*\*\*  
 Medio de Pago: EFECTIVO  
 Valor Efectivo: \$ 1,695,430.00 \*\*\*  
 Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
 Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*  
 Referencia 1: 001095786507210007249731  
 Referencia 2:

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE  
 PAGA HONORARIOS X NEGOCIACION 7249731  
 No. convenio: 17264  
 ORDENADA AL BANCO



Titular de la cuenta PA FP CANREF

VALOR PAGADO \$ 1,695,430.00

Efecty Referencia: 0007249731



(415)7709998046894(8020)0007249731

Páguese hasta: 2023-11-30



Titular de la cuenta PA FP CANREF

VALOR PAGADO \$ 1,695,430.00

Pago Honorarios x Negociación: 7249731  
 No. convenio: 17264

2023-11-28 16:19:16

Exito Referencia: 0007249731



(415)7709998046894(8020)0007249731

Páguese hasta: 2023-11-30



Pago Honorarios x Negociación:  
7249731

Nro crédito:  
0001000010457457

Nro Identificación:  
1095786507

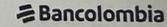
Titular/Responsable de la obligación:  
SERGIO ARMANDO ARIAS CORR



(415)7709998046894(8020)001095786507210007249731

Total en  
cheques \$  
Total en  
efectivo \$  
Total  
pago \$ 1,695,430.00

Banco/Entidad de Recauda



Cliente

Titular de la cuenta  
PA FP CANREF

Código de Recauda/CONVENIO: 92091  
 Páguese hasta: 2023-11-30

Nombre del depositante

Teléfono de contacto

3:02

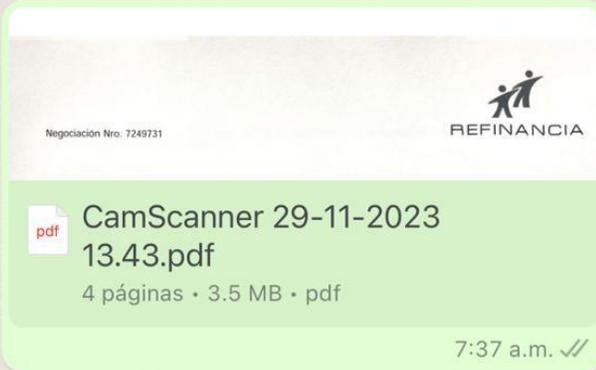
5G%



#REFINANCIA

Refinancia

Con Sergio arias 7:37 a.m.



Adjunto documentos firmados que me solicito ayer 7:37 a.m.

También los envié al mail del que me envió los documentos para el pago 7:37 a.m.

Pero no me han contestado nada 7:38 a.m.

Quiero saber si me envían el paz y salvo por este medio por favor y cómo gestionan con el juzgado 7:38 a.m.

No señor usted debe descargar paz y salvo de 20 a 30 días 7:38 a.m.

De donde lo descargo? 7:39 a.m.

En la pagina [www.refinancia.co](http://www.refinancia.co) 7:39 a.m.

Para finales de diciembre debe estar saliendo 7:40 a.m.



3:02

5G%



Refinancia

De donde lo descargo? 7:39 a.m. ✓✓

En la pagina [www.refinancia.co](http://www.refinancia.co)

7:39 a.m.

Para finales de diciembre debe estar saliendo

7:40 a.m.

Ok 7:40 a.m. ✓✓

Ya con lo que le envié entonces quedamos listos

7:40 a.m. ✓✓

Fue un gusto atenderle, buen día.

7:40 a.m.

Si señor 7:40 a.m.

Y lo del juzgado cuando???

7:41 a.m. ✓✓

La terminación del proceso puede llegar a tardar 90 días calendario

7:41 a.m.

Pero ud inician eso cuando?

7:41 a.m. ✓✓

Cuando salga el paz y salvo 7:42 a.m.

Me podría dar el mail del juzgado con el que llevan el proceso por favor

7:43 a.m.

Esos datos no los tengo 7:43 a.m.



3:02

5G%



Refinancia

Pero ud inician eso cuando?

7:41 a.m.

Cuando salga el paz y salvo

7:42 a.m.

Me podría dar el mail del juzgado con el que llevan el proceso por favor

7:43 a.m.

Esos datos no los tengo

7:43 a.m.

Yo hago la solicitud al área procesal

7:43 a.m.

Con quien me puedo comunicar para saber en qué juzgado está el proceso

7:44 a.m.

Esto es lo único que sale PROCESO EJECUTIVO EN EL JUZGADO 13 CM AHORA 13 CM. RADICADO 68001400300520220072900 DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

7:44 a.m.

Vale

7:45 a.m.

Le agradezco su ayuda

7:45 a.m.

Pero mail no tenemos

7:45 a.m.

De acuerdo

7:45 a.m.

Me estaré comunicando si necesito algo

7:45 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.095.786.507

NUMERO

ARIAS CORREA

APELLIDOS

SERGIO ARMANDO

NOMBRES

18

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-DIC-1985**

**BUCARAMANGA**  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.80**

ESTATURA

**B-**

G.S. RH

**M**

SEXO

**21-ENE-2004 FLORIDABLANCA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
ALMAGEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2708200-59126091-M-1095786507-20050718

03385 05196B 02 163013734

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandada solicita la terminación del proceso allegando paz y salvos expedidos por REFINANCIA, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander**  
**Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de**  
**Sentencias de Bucaramanga**

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA  
Radicado: 68001.40.03.005.2022.00729.01  
Demandante: PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF  
Demandado: SERGIO ARMANDO ARIAS CORREA

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte demandada solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, sustentando su petición en aportar un paz y salvo expedido por Refinancia, previo a resolver de fondo y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 461 del Código General del Proceso, se ordena CORRER traslado a la parte ejecutante por el término de tres (3) días para que se pronuncie respecto a la solicitud de terminación del proceso elevada por el ejecutado, traslado que se surtirá en secretaría de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del mismo estatuto procesal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NELLY BIVIANA VELASCO REYES**

Juez

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.021  
Hoy, 8 de febrero de 2024.

(ORIGINAL FIRMADO)  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



**Firmado Por:**  
**Nelly Biviana Velasco Reyes**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal De Ejecución**  
**Civil 006**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e436a630d47df3fba568dbbf26e63d0b2d2268b7c75224cd79271eef1298a1c4**

Documento generado en 07/02/2024 02:21:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

J005-2022-00729

CONSTANCIA DE TRASLADO

DEL ESCRITO CONTENTIVO DE SOLICITUD DE TERMINACIÓN PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA Y SEGÚN LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2024, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 461 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ADVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2024, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2024.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 030), HOY VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE 2024.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.  
Secretario